Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad:. 73-585-40-89-001-2023-00080-00 **(6869)**
De : DIEGO HERMINSO ANDRADE AMAYA
Vs.: EDWIN SARTA ANDRADE
JOHANA ANDREA LOZANO HERNANDEZ

Como quiera que ante este estrado judicial la parte demandante a través de apoderado judicial, dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023), donde se ordeno aclarar y determinar las pretensiones sobre los intereses de mora, con el escrito de subsanación continua la indeterminación, no habiendo claridad en las pretensiones, en ese orden de ideas, no se cumplió con lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, en consecuencia el despacho dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda, no ordenándose la devolución de la demanda y anexos, por haber sido presentada digitalmente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE,

Primero: Rechazar la demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por DIEGO HERMINSO ANDRADE AMAYA a través de apoderado judicial, en contra de EDWIN SARTA ANDRADE y JOHANA ANDREA LOZANO HERNANDEZ por no haber sido subsanada en los términos del auto que inadmitió la demanda.

Segundo: No Ordenar la devolución de la demanda, por haber sido presentada digitalmente.

Notifíquese,

La Juez,

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd369f2ac4ee56bf15bd6c38a05a36ba99f2b9527528b076f0ca3eacc880d3fd**

Documento generado en 10/07/2023 12:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica